
BOLETÍN INFORMATIVO*

LEY DE CALIDAD DE LAS AGUAS Y DEL AIRE

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.207 de fecha 28 de diciembre de 2015, fue publicada por la Asamblea Nacional la Ley de la Calidad de las Aguas y del Aire.

El objeto de dicha ley es establecer las normas para la calidad del agua y del aire, los mecanismos de control de la contaminación hídrica y atmosférica, las molestias ambientales, las condiciones bajo las cuales se debe **realizar el manejo de los residuos y desechos líquidos y gaseosos**, así como cualquier otra operación que los involucre, con el fin de proteger la salud y el ambiente.

En su Título II denominado Organización Institucional, establece que las competencias del Ejecutivo Nacional en relación a la calidad del agua y del aire corresponden **al Ministerio del Poder Popular con Competencia en Ambiente**. Las demás competencias son otorgadas a otros despachos ministeriales.

El texto igualmente contempla como derechos de las personas, en el proceso de gestión de la calidad del agua y del aire, la protección de la salud y del ambiente frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las operaciones.

Además, la participación en el proceso de elaboración de los planes, programas y proyectos que puedan afectar la calidad de las aguas y del aire, **el acceso a un servicios de agua, eficiente y eficaz, que permita disfrutar de espacios públicos** libres de residuos y desechos líquidos y gaseosos.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere o posea desechos líquidos o gaseosos que puedan causar efectos nocivos al suelo, la flora y la fauna, a degradar los sitios o paisajes, a contaminar el aire o las aguas, a producir ruidos y olores molestos y, de forma general atente contra la salud y el ambiente, deberá asegurar su eliminación de conformidad con las disposiciones la ley y de los demás instrumentos sobre la materia. La eliminación de los desechos comprende las operaciones de colecta, transporte, almacenamiento, clasificación y tratamiento, necesarios para la recuperación de los elementos y materiales reutilizables a la energía, así como e depósito o vertido en el medio natural de los otros productos en condiciones adecuadas para evitar los daños mencionados (artículos 68).

Los residuos y desechos líquidos y gaseosos no peligrosos provenientes de establecimientos o instituciones de salud o investigación animal o humana, laboratorios y similares, deben cumplir con las condiciones de seguridad para su manejo integral (artículo 69).

Se estipula que se deben pagar las tasas por los servicios prestados por el municipio, pagar las multas y demás cargas aplicadas por las autoridades competentes, así como cumplir con las normas y recomendaciones técnicas establecidas por las autoridades competentes.

Para la imposición de las multas y medidas correspondientes, la autoridad competente realizará una valoración que comprenda los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, socioculturales y ecológicos del daño provocado. La administración evaluará las circunstancias y aplicará la multa que sea pertinentes, no estando autorizado a aplicar pura y simplemente, el término medio. (artículo 108)

Las personas naturales y jurídicas **deben abstenerse de arrojar residuos y desechos líquidos y gaseosos fuera de las normas técnicas**, también almacenar los residuos y desechos líquidos y gaseosos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales, para evitar daños a terceros y facilitar su recolección, según lo establecido en esta ley, su reglamento y las ordenanzas. Asimismo deberán **participar en los programas de reducción de la generación de residuos y desechos líquidos y gaseosos**, así como en los de recuperación, reutilización y reciclaje de envases, empaques y afines.

Se prevén los medios de participación de las personas, especialmente, la comunidad organizada.

Esta ley entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 155 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <https://app.box.com/s/xjw7q3k14llgzlfsa4ndcyhhi16lm5bh>

28 de diciembre de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*